Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Doctor
NELSON RUSSI BELTRAN
Subdirector
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección
Supervisor Técnico – Operativo y Jurídico
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP.
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO EMPALME Y TRANSICIÓN

Con un atento saludo, la Unión Temporal Metis 1789, operador entrante de la Zona 12 del Proceso de Selección Abreviada PSA-UNP-118-2023; según lo establecido en el pliego de condiciones determinó que los operadores entrantes cuentan con 60 días de transición.

Por lo tanto, se iniciaron los procesos correspondientes y preparación de la infraestructura y logística para recibir los servicios en la zona 12, donde tenemos el personal con los exámenes de ingreso y a la espera del traslado de las armas que se retiran de otras zonas de operación donde las empresas integrantes debemos entregar a nuevos contratistas.

A pesar de los avances y gestiones realizadas, la entidad no tuvo en cuenta para el plazo de 60 días de empalme que el Departamento de Control comercio de Armas Municiones y Explosivos cerro la atención al público a mediados de diciembre de 2023 y volvió a abrir sus servicios a la ciudadanía el 15 de enero de 2024; en esta fecha retomamos las gestiones y solicitudes ante el DCCAE para concluir los procesos de movimiento de armas entre las diferentes zonas, donde solamente se pueden hacer con autorización previa del DCCAE, sin tener respuesta alguna a la fecha como lo informamos a su despacho el 5 de febrero.

Sin embargo estas acciones han resultado infructuosas y por medio del chat del DCCAE con las empresas de seguridad, se recibió el siguiente mensaje, donde dan a conocer la suspensión de autorizaciones de transporte de armas, por lo que hoy no se ha podido realizar ningún desplazamiento: "*Buenos Días para todos me permito compartir la presente información. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2267 del 29 de diciembre de 2023, se prorroga la medida de suspensión al porte de armas de fuego en todo el territorio nacional, en los términos y condiciones contenidas en el Decreto 2362 del 24 de diciembre de 2018. En consecuencia el Ministerio de Defensa Nacional durante la vigencia del presente decreto, impartirá a las autoridades militares competentes los lineamientos y directrices para la expedición y autorizaciones especiales que requieran los titulares y las excepciones que*

correspondan. ***Por lo anterior me permito informar que el DCCAE hasta la fecha no emitirá cartas de transporte, hasta tanto entre en vigencia la Directiva Ministerial correspondiente***."

Las empresas que conforman la Unión Temporal que a su vez venían operando en la zona 8, a la fecha no han podido retirar las armas que están en operación, ni mover a la zona adjudicada.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos:

1. La intervención de la Unidad Nacional de Protección, dentro del marco de las relaciones interinstitucionales del Estado, ante el DCCAE para los trámites pendientes de permisos de traslado de armas entre ciudades, de las empresas que iniciamos operación con la UNP, así poder adelantar en el proceso de empalme y transición.
2. Solicitamos una ampliación en el plazo de empalme hasta el viernes 29 de marzo de 2024, considerando que a la fecha aún no se expiden permisos por parte del DCCAE.

Esta solicitud obedece a una situación de fuerza mayor por causa de un tercero, que en este caso es una entidad del Estado, el DCCAE.

Agradecemos su amable gestión y apoyo a la presente.

Cordialmente,

WALTER VENTE MOLINARES
Representante Legal